



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 1/2016 Y SU  
ACUMULADO RIN 29/2016

**ACTOR:** MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 06 DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL, EN PAPANTLA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**





Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: RIN 1/2016 Y SU  
ACUMULADO RIN 29/2016**

**ACTOR: MORENA.**

**MAGISTRADO PONENTE:  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el escrito signado por Leo Erato Vidal Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Morena, ante el Consejo Distrital Electoral 06 con sede en Papantla, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de esta fecha.

Toda vez que del contenido del presente libelo, se advierte que el actor solicita se le conceda la ampliación del plazo para el cumplimiento del requerimiento que se le formuló mediante proveído dictado en esta misma fecha, mismo que se le notificó a las doce horas con diez minutos, de éste día; en tales condiciones, con fundamento en los artículos 373, 405, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, se provee lo siguiente:

**PRIMERO.** Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el promovente, y tomando en consideración la distancia que existe entre la población de Papantla, Veracruz, y esta ciudad capital, aunado a que el presente asunto,

en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es de urgente resolución, a fin de no conculcar los derechos del actor, se considera pertinente una ampliación de seis horas adicionales al plazo inicialmente concedido; esto es, que la prórroga para el cumplimiento al requerimiento formulado culminará las a veintidós horas con diez minutos del día de hoy.

Con el **apercibimiento** que en caso de incumplir dentro del término señalado, se resolverá con las constancias que obran en autos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 373, párrafo primero, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**.

**NOTIFÍQUESE personalmente**, al partido Morena, y **por estrados** a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

**CUMPLASE** Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario Ricardo Garduño Rosales, con quien actúa y da fe.

